



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución EX1.1

Español
Original: Inglés

ASUNTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

Adoptada por la Primera Reunión Extraordinaria de la Conferencia de las Partes (por vía electrónica y por procedimiento de acuerdo tácito, 28 - 30 de noviembre de 2023)

Recordando la Resolución 13.2 mediante la cual la Conferencia de las Partes adoptó el presupuesto de la Convención para el trienio 2021-2023.

Reconociendo que, de conformidad con el Párrafo 4 del Artículo VII de la Convención, la Conferencia de las Partes tiene el mandato de aprobar el presupuesto para el siguiente ejercicio financiero en cada una de sus reuniones ordinarias.

Tomando nota de que las fechas de la 14.^a Reunión de la Conferencia de las Partes se han reprogramado del 12 al 17 de febrero de 2024 y que el presupuesto actual de la CMS vence a finales de 2023.

Tomando nota además del acuerdo proporcionado por el Comité Permanente y su Subcomité de Finanzas y Presupuesto de presentar un presupuesto provisional de un año para 2024 a las Partes para su adopción, basado en el presupuesto de 2023, excluyendo el presupuesto para los servicios de la COP14 y los viajes del personal a la COP14, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la CMS,

La Conferencia de la Partes en referencia a la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Adopta* el presupuesto provisional para 2024 adjunto como Anexo 1 a la presente Resolución.
2. *Adopta* la escala de contribuciones de las Partes a la Convención tal como se establece en el Anexo 2 a la presente Resolución y decide aplicar esa escala en prorata para las nuevas Partes.
3. *Confirma* que todas las Partes deben contribuir al presupuesto adoptado en la escala acordada según la Conferencia de las Partes de conformidad con el Artículo VII, Párrafo 4, de la Convención.
4. *Acuerda* prorrogar el saldo restante del presupuesto de 2023 aprobado para la COP14 «Servicios y viajes del personal» para la COP14 a 2024 con los mismos fines.
5. *Decide* establecer el umbral de elegibilidad para la financiación de los delegados para asistir a las reuniones de la Convención en el 0,200 % en la escala de cuotas de la Organización de las Naciones Unidas y, como regla general, además, excluir de dicha elegibilidad a los países de la Unión Europea, a otros países europeos con economías fuertes y/o países que tengan pagos atrasados de tres años o más.

6. *Decide* que los representantes de países con atrasos de contribuciones de tres años o más deberían ser excluidos de ocupar cargos en los órganos de la Convención y que se les debería negar el derecho de voto.
7. *Confirma* la Tabla de plantilla de la Secretaría según lo adoptado por la COP13, como se establece en el Anexo 3, usada para el cálculo de los costes a fin de establecer el presupuesto provisional para 2024.
8. *Decide* que la Secretaría ejecutiva, sujeto a la aprobación del Comité Permanente y en casos urgentes con la aprobación únicamente del presidente del Comité Permanente, tendrá la autoridad para gastar o aplicar fondos ahorrados de la ejecución del presupuesto central y fondos provenientes de nuevas Partes que se adhieren al Convenio para actividades del programa de trabajo presupuestado aprobado que no están cubiertas por el presupuesto central.
9. *Confirma* que la Secretaría de la CMS continuará prestando servicios de Secretaría al Acuerdo sobre la Conservación de Pequeños Cetáceos del Mar Báltico, Atlántico Nororiental, mar de Irlanda y del Norte (ASCOBANS), Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y Gestión de las Tortugas Marinas y sus Hábitats del Océano Índico y Asia Sudoriental (MdE de IOSEA), Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios (MdE sobre Tiburones) y el Acuerdo sobre la conservación de los gorilas y sus hábitats.
10. *Solicita* a la directora ejecutiva del Programa de Medioambiente de la Organización de las Naciones Unidas que amplíe la duración del Fondo Fiduciario de la Convención: MSL hasta el 31 de diciembre de 2024.
11. *Decide* que debería mantenerse una reserva operativa a un nivel constante de al menos el 15 % del gasto anual estimado o 500 000 USD, lo que sea mayor.
12. *Aprueba* las condiciones de referencia para la administración del Fondo Fiduciario tal como se establece en el Anexo 4 para la presente Resolución en el período de 2024.
13. *Acuerda* que el presupuesto trienal para 2024-2026 y la escala de contribuciones que será adoptada por la 14.^a Reunión de la Conferencia de las Partes en 2024 reemplazarán el presupuesto provisional para 2024 y la escala de contribuciones de la presente Resolución.
14. *Confirma* que la presente resolución complementa la resolución 13.2, que permanece en vigor hasta la decimocuarta Reunión de la Conferencia de las Partes y cuyas disposiciones se aplicarán también hasta el año 2024, a menos que se disponga lo contrario en la presente resolución.

ANEXO 1

PROPUESTA DE PRESUPUESTO PROVISIONAL PARA 2024

(todas las cifras en euros)

Objeto del gasto	2024
Costes de personal	
Personal profesional	1,591,998
Personal de apoyo general	517,500
Subtotal	2,109,498
Servicios contractuales	
Servicios contractuales (traducciones y redacción de informes)	99,553
Servicios a los órganos de gobierno (traducciones, interpretación, etc.)	
Servicios contractuales (traducciones y redacción de	14,077
Subtotal	113,630
Costes de operación	
Herramientas TIC, desarrollo y mantenimiento del sitio web	7,320
Desarrollo del personal (formación, retiros, etc.)	21,666
Servicios de tecnología de la información (incluido el programa UNV)	78,831
Servicios de ofimática (alquiler de impresoras, alojamiento, etc.)	11,262
Servicios de comunicación y mensajería	10,404
Varios	4,210
Subtotal	133,693
Herramientas TIC, desarrollo y mantenimiento del sit	
Suministros de oficina	6,532
Subtotal	6,532
Equipamiento	
Material no fungible	11,825
Subtotal	11,825
Viajes	
Viajes del personal	71,737
Viajes del personal - COP14	
Reuniones del Comité Permanente	
Reuniones del Consejo Científico	
Subtotal	71,737
Total	2,446,915
Gastos de apoyo al programa	318,099
Gran total	2,765,014

ANEXO 2

ESCALA DE CONTRIBUCIONES AL PRESUPUESTO PROVISIONAL 2024

(todas las cifras en euros)

N°	Parte	Escala ONU	Escala ajustada	Contribución prevista para 2024
		2022-2024	%	
1	Afganistán	0.006	0.014	382
2	Albania	0.008	0.018	509
3	Argelia	0.109	0.251	6,936
4	Angola	0.01	0.023	636
5	Antigua y Barbuda	0.002	0.005	127
6	Argentina	0.719	1.655	45,750
7	Armenia	0.007	0.016	445
8	Australia	2.111	4.858	134,324
9	Austria	0.679	1.563	43,205
10	Bangladesh	0.01	0.023	636
11	Bahréin	0.054	0.124	3,436
12	Bielorrusia	0.041	0.094	2,609
13	Bélgica	0.828	1.905	52,686
14	Benín	0.005	0.012	318
15	Bolivia (Estado plurinacional de)	0.019	0.044	1,209
16	Bosnia y Herzegovina	0.012	0.028	764
17	Brasil	2.013	4.632	128,088
18	Bulgaria	0.056	0.129	3,563
19	Burkina Faso	0.004	0.009	255
20	Burundi	0.001	0.002	64
21	Cabo Verde	0.001	0.002	64
22	Camerún	0.013	0.030	827
23	República de África Central	0.001	0.002	64
24	Chad	0.003	0.007	191
25	Chile	0.42	0.967	26,725
26	Congo	0.005	0.012	318
27	Islas Cook	0.001	0.002	64
28	Costa Rica	0.069	0.159	4,390
29	Côte d'Ivoire	0.022	0.051	1,400
30	Croacia	0.091	0.209	5,790
31	Cuba	0.095	0.219	6,045
32	Chipre	0.036	0.083	2,291
33	Czechia	0.34	0.782	21,634
34	República Democrática del Congo	0.01	0.023	636
35	Dinamarca	0.553	1.273	35,188
36	Djibouti	0.001	0.002	64
37	República Dominicana	0.067	0.154	4,263
38	Ecuador	0.077	0.177	4,900
39	Egipto	0.139	0.320	8,845
40	Guinea ecuatorial	0.012	0.028	764
41	Eritrea	0.001	0.002	64
42	Estonia	0.044	0.101	2,800
43	Eswatini	0.002	0.005	127
44	Etiopía	0.01	0.023	636
45	Unión Europea		2.500	69,125
46	Fiji	0.004	0.009	255
47	Finlandia	0.417	0.960	26,534
48	Francia	4.318	9.937	274,756
49	Gabón	0.013	0.030	827
50	Gambia	0.001	0.002	64

N°	Parte	Escala ONU	Escala ajustada	Contribución prevista para 2024
		2022-2024	%	
51	Georgia	0.008	0.018	509
52	Alemania	6.111	14.063	388,845
53	Ghana	0.024	0.055	1,527
54	Grecia	0.325	0.748	20,680
55	Guinea	0.003	0.007	191
56	Guinea-Bissau	0.001	0.002	64
57	Honduras	0.009	0.021	573
58	Hungría	0.228	0.525	14,508
59	India	1.044	2.403	66,430
60	Irán (República Islámica de)	0.371	0.854	23,607
61	Iraq	0.128	0.295	8,145
62	Irlanda	0.439	1.010	27,934
63	Israel	0.561	1.291	35,697
64	Italia	3.189	7.339	202,917
65	Jordania	0.022	0.051	1,400
66	Kazakstán	0.133	0.306	8,463
67	Kenia	0.03	0.069	1,909
68	Kirguistán	0.002	0.005	127
69	Letonia	0.05	0.115	3,182
70	Líbano	0.036	0.083	2,291
71	Liberia	0.001	0.002	64
72	Libia	0.018	0.041	1,145
73	Liechtenstein	0.01	0.023	636
74	Lituania	0.077	0.177	4,900
75	Luxemburgo	0.068	0.156	4,327
76	Madagascar	0.004	0.009	255
77	Malawi	0.002	0.005	127
78	Maldivas	0.004	0.009	255
79	Mali	0.005	0.012	318
80	Malta	0.019	0.044	1,209
81	Mauritania	0.002	0.005	127
82	Mauricios	0.019	0.044	1,209
83	Mónaco	0.011	0.025	700
84	Mongolia	0.004	0.009	255
85	Montenegro	0.004	0.009	255
86	Marruecos	0.055	0.127	3,500
87	Mozambique	0.004	0.009	255
88	Países Bajos	1.377	3.169	87,619
89	Nueva Zelandia	0.309	0.711	19,662
90	Níger	0.003	0.007	191
91	Nigeria	0.182	0.419	11,581
92	Macedonia del Norte	0.007	0.016	445
93	Noruega	0.679	1.563	43,205
94	Pakistán	0.114	0.262	7,254
95	Palau	0.001	0.002	64
96	Panamá	0.09	0.207	5,727
97	Paraguay	0.026	0.060	1,654
98	Perú	0.163	0.375	10,372
99	Filipinas	0.212	0.488	13,490
100	Polonia	0.837	1.926	53,259
101	Portugal	0.353	0.812	22,461
102	República de Moldavia	0.005	0.012	318
103	Rumania	0.312	0.718	19,853
104	Rwanda	0.003	0.007	191
105	Samoa	0.001	0.002	64
106	Sao Tome y Príncipe	0.001	0.002	64

Nº	Parte	Escala ONU	Escala ajustada	Contribución prevista para 2024
		2022-2024	%	
107	Arabia Saudita	1.184	2.725	75,338
108	Senegal	0.007	0.016	445
109	Serbia	0.032	0.074	2,036
110	Seychelles	0.002	0.005	127
111	Eslovaquia	0.155	0.357	9,863
112	Eslovenia	0.079	0.182	5,027
113	Somalia	0.001	0.002	64
114	South Africa	0.244	0.562	15,526
115	España	2.134	4.911	135,787
116	Sri Lanka	0.045	0.104	2,863
117	Suecia	0.871	2.004	55,422
118	Suiza	1.134	2.610	72,157
119	República Árabe de Siria	0.009	0.021	573
120	Tayikistán	0.003	0.007	191
121	Togo	0.002	0.005	127
122	Trinidad and Tobago	0.037	0.085	2,354
123	Túnez	0.019	0.044	1,209
124	Turkmenistán	0.034	0.078	2,163
125	Uganda	0.01	0.023	636
126	Ucrania	0.056	0.129	3,563
127	Emiratos Árabes Unidos	0.635	1.461	40,405
128	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4.375	10.068	278,383
129	República Unida de Tanzania	0.01	0.023	636
130	Uruguay	0.092	0.212	5,854
131	Uzbekistán	0.027	0.062	1,718
132	Yemen	0.008	0.018	509
133	Zimbabwe	0.007	0.016	445
	Total	42.368	100.000	2,765,014

ANEXO 3

TABLA DE PERSONAL

(utilizado únicamente a efectos de cálculo de costes)

Puestos profesionales y superiores	Total
D-1	0.97
P-5	0.85
P-4	3.85
P-3	1.20
P-2	3.75
Sub Total	10.62
Puestos de Servicios Generales	
G-7	1.00
G-6	1.00
G-5	1.50
G-4	3.50
Sub Total	7.00
Grand Total	17.62

ANEXO 4

MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

1. El Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (en lo sucesivo, el Fondo Fiduciario) se prorrogará por un período de tres años con el fin de proporcionar apoyo financiero para los objetivos de la Convención.
2. El ejercicio económico será de un año civil comenzando el 1º de enero de 2024 y terminando el 31 de diciembre de 2024, a reserva de su aprobación por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.
3. El Fondo Fiduciario seguirá siendo administrado por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
4. La administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y las normas de gestión financiera de las Naciones Unidas, el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y otras políticas o procedimientos administrativos promulgados por el Secretario General de las Naciones Unidas.
5. De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deducirá de los gastos del Fondo Fiduciario una tasa administrativa equivalente al 13% de los gastos imputados al Fondo Fiduciario en relación con las actividades financiadas con cargo al Fondo Fiduciario.
6. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 2024 derivarán de:
 - (a) las cuotas de contribución abonadas por las Partes por referencia al Anexo 2, incluidas las contribuciones que aporten las nuevas Partes; y
 - (b) otras contribuciones de las Partes y las contribuciones de los Estados que no son Partes en la Convención, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.
7. Todas las contribuciones al Fondo Fiduciario se pagarán en euros. Por lo que respecta a las cuotas de los Estados que pasen a ser Partes después del comienzo del ejercicio económico, la cuota inicial (desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha de depósito del instrumento de ratificación, aceptación o adhesión hasta el final del ejercicio económico) se determinará en forma prorrateada sobre la base de las cuotas de las demás Partes al mismo nivel que la escala de cuotas de las Naciones Unidas, tal como se aplica de tanto en tanto. No obstante, si la cuota de una nueva Parte determinada sobre esta base supera el 22% del presupuesto, la cuota de esa Parte será del 22% del presupuesto para el ejercicio económico del año en el que se adhiere (o en forma prorrateada para la parte correspondiente del año). La escala de cuotas para todas las Partes será revisada luego por la Secretaría el 1º de enero del año siguiente. Las cuotas se pagarán en plazos anuales. Las cuotas deberán abonarse el 1º de enero de 2024.
8. Las cuotas se abonarán a la cuenta bancaria de la Organización de las Naciones Unidas con arreglo a la factura que presente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

9. Para comodidad de las Partes, la Directora Ejecutiva Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente notificará lo antes posible a las Partes en la Convención las cuotas asignadas correspondientes a cada uno de los años del ejercicio económico.
10. Las cuotas que se reciban en el Fondo Fiduciario y no se necesiten inmediatamente para financiar actividades se invertirán a discreción de las Naciones Unidas, y los posibles ingresos se acreditarán al Fondo Fiduciario.
11. El Fondo Fiduciario estará sujeto a auditoría de cuentas por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.
12. Las estimaciones presupuestarias que cubren los ingresos y gastos para cada uno de los tres años naturales que constituyen el ejercicio económico, calculadas en euros, se someterán a examen en la reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención.
13. Las estimaciones para cada uno de los años naturales pertenecientes al ejercicio económico se dividirán en secciones y objetos de gasto, y se incluirán referencias a los programas de trabajo a los que se refieren, e irán acompañadas de la información que pueda ser requerida por los contribuyentes o en su nombre y cualquier otra información que la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente considere útil y aconsejable. En particular, se prepararán también estimaciones para cada programa de trabajo correspondiente a cada uno de los años naturales, con la descripción detallada de los gastos relativos a cada programa, de manera que correspondan a las secciones y objetos de gastos descritos en la primera frase del presente párrafo.
14. El presupuesto propuesto, junto con toda la información necesaria, incluido el cuadro de dotación del personal de la Secretaría para fines de cálculo de costos, con objeto de establecer el presupuesto general, será remitido por la Secretaría a todas las Partes al menos 90 días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la que deberán examinarse.
15. El presupuesto se adoptará por voto unánime de las Partes presentes y votantes en esa Conferencia de las Partes.
16. En el caso de que la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prevea que puede haber un déficit de recursos en el ejercicio económico en su conjunto, la Directora Ejecutiva deberá consultar con la Secretaría, que recabará el asesoramiento del Comité Permanente respecto a sus prioridades de gastos.
17. Se asumirán compromisos con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario solo si están cubiertos por los ingresos necesarios de la Convención.
18. A petición de la Secretaría de la Convención, tras solicitar el asesoramiento del Comité Permanente, la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deberá, en la medida que sea compatible con el Reglamento Financiero y las normas de gestión financiera de las Naciones Unidas, efectuar transferencias de una partida presupuestaria a otra. Al final del primer año natural del ejercicio económico, la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente podrá proceder a transferir cualquier saldo no utilizado de las consignaciones al segundo año natural, a condición de que no se supere el presupuesto total aprobado por las Partes, salvo que sea autorizado expresamente por escrito por el Comité Permanente.

19. Al final de cada año natural del ejercicio económico¹ la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentará a las Partes, a través de la Secretaría de la CMS, las cuentas de fin de año. La Directora Ejecutiva presentará también, tan pronto como sea factible, las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico. Esas cuentas deberán incluir los detalles relativos a los gastos efectivos en comparación con las consignaciones originales para cada objeto de gastos.
20. Los informes financieros que deberán ser presentados por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente serán transmitidos simultáneamente por la Secretaría de la Convención a los miembros del Comité Permanente.
21. La Secretaría de la Convención proporcionará al Comité Permanente una estimación de los gastos propuestos para el siguiente año, simultáneamente, o tan pronto como sea posible después de la distribución de las cuentas y los informes previstos en los párrafos anteriores.
22. El presente mandato estará en vigor desde el 1º de enero de 2024 hasta el el 31 de diciembre de 2024.

¹ El año natural del 1º de enero al 31 de diciembre constituye el año contable y financiero, pero la fecha oficial de cierre de la contabilidad es el 31 de marzo del año siguiente. En consecuencia, el 31 de marzo deben cerrarse las cuentas del año anterior, y solo entonces la Directora Ejecutiva podrá presentar las cuentas del año natural anterior.